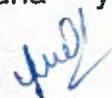


RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-173-07-11-2018 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una Consulta Popular y Referéndum, a través de los cuales el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión: *"(...) evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios"*;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, ambos organismos se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el numeral 12 del artículo 208 de la Constitución establece que: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, para cumplir su función de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que serán encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;



- Que,** el artículo 224 de la Constitución señala: *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley”;*
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador establece: *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres”;*
- Que,** mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resuelve expedir el “Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, de 9 de mayo de 2018, aprobó el “Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante Consulta y Referéndum de 4 de febrero de 2018”;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-030-28-03-2018 del 15 de mayo del 2018 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió iniciar el proceso de evaluación al Tribunal Contencioso Electoral y sus jueces;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O090-29-08-2018 del 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el período de los Jueces: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral, en funciones al 15 de mayo del 2018, los suplentes

designados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-362-31-10-2016 del 31 de octubre de 2016; y, Dr. Miguel Pérez Astudillo en sus funciones prorrogadas como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el artículo 8 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, establece que: *“Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto, pero sí voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección”;*

Que, el artículo 6 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-, dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, una vez verificados los requisitos correspondientes y valorando la representatividad y trayectoria de las opciones existentes, definirá la lista final de Veedores y Comisionados Ciudadanos de Selección que serán asignados a cada proceso de selección de manera aleatoria, garantizando imparcialidad, objetividad, transparencia y ausencia total de conflicto de intereses”;*

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-067-23-07-2018, de 23 de julio de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformó el Banco de Veedores y Banco de Comisionados Ciudadanos, de entre los cuales por sorteo se seleccionará las personas para conformar las Comisiones Ciudadanas;

Que, en sesión de Pleno Ordinario No. 32 del 7 de noviembre del 2018, se realizó el sorteo público del Banco de Veedores y Comisionados Ciudadanos, para el Proceso de Selección y Designación de los Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral; y,

En cumplimiento del Mandato Popular de 04 de febrero de 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 5 numerales 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resuelve expedir el siguiente:

Lizardo García E10-25 Tamayo
PBX (593-2) 957210
www.cpcscs.gob.ec

MANDATO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA CIUDADANA DE SELECCIÓN Y VEEDURÍA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Art. 1.- Designación de los Comisionados Ciudadanos.- Una vez realizado el sorteo público y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres del Banco de Comisionados Ciudadanos, se procede a designar como Comisionados Ciudadanos a:

<u>Principales</u>	<u>Suplentes</u>
1.- Sra. Maritza Alexandra Idrobo Hidalgo 2.- Sra. Laura Andrea Cortez Polo	1.- Sra. Evelin Lucía Rosero Proaño 2.- Sra. Marcela Cumandá Castañeda Ortiz

Art. 2.- Designación de los delegados del Pleno del Consejo Transitorio para integrar la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Se designa como delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para la Comisión Técnica Ciudadana, a:

- 1.- Dra. Seida Janeth Ruiz
- 2.- Mgs. Andrés Stefan Obando Balseca

Art. 3.- Designación del Veedor de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Una vez realizado el sorteo público para la designación aleatoria del o la Veedora, y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres del Banco de Veedores, se procede a designar como Veedor a:

<u>Principal</u>	<u>Suplente</u>
1.- Sr. José Luis Muzha Yumiguani	1.- Sra. Mónica Elizabeth Zapata Gordón

Art. 4.- Integración de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Una vez designados los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría, en su primera sesión elegirán un Coordinador y un Secretario.

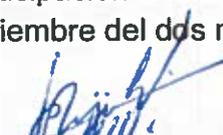
El Coordinador convocará a las sesiones de trabajo de la comisión y el Secretario realizará un acta de todas las sesiones de trabajo de la comisión.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, el coordinador tendrá voto dirimente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a las y los Comisionados Ciudadanos, al Veedor y Delegados designados que integran la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría para el proceso de Selección y Designación de los Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional.

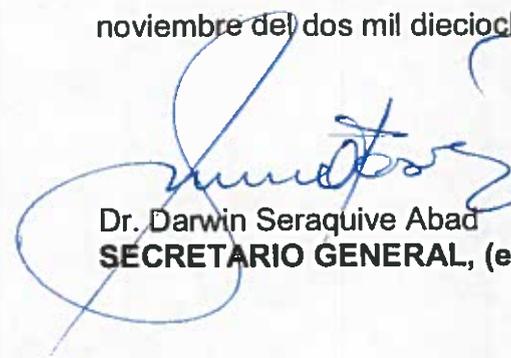
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.



Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)

